



Archi
edobae

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
SOCIEDAD COMERCIAL MANSEQ LTDA.**

En Santiago de Chile a 15 de septiembre de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, doña doña Ivonne De Las Mercedes Sequeida López, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Sociedad Comercial Manseq Ltda., RUT 76.215.451-K, todos domiciliados en Pasaje Tasos N° 1391, Comuna de Puente Alto, en adelante, también el "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Contratista, quien prestará servicios de Aseo en las Instalaciones del Museo Interactivo Mirador, tras haber sido adjudicado en "Licitación Pública Servicios de Aseo".

Los servicios de Aseo, comprenderán la limpieza y tareas de aseo en todas las dependencias e instalaciones bajo la administración del MIM.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo A y B, los cuales se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Contratista.

Anexo A: Bases Licitación Pública.

Anexo B: Propuesta adjudicada.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante el "Contratista" incluyen lo siguiente:

Se detallarán las obligaciones, según propuesta adjudicada.

museo interactivo mirador

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005
www.mim.cl

[Handwritten signature]

Dotación del personal

- 1 Jefe de turno, de lunes a viernes de 7:10 a 20:50; sábado, domingo y festivos de 8:00 a 20:00 horas
- 6 Aseadores, de lunes a viernes de 7:10 a 20:50 horas
- 6 aseadores, sábado, domingo y festivos de 8:00 a 20:00 horas
- 1 Aseador, de martes a domingo y festivos de 10 a 18:30 horas.
- 1 vidriero, de lunes a viernes de 7:10 a 20:50 horas,
- 1 vidriero, sábado, domingo y festivos de 8:00 a 16:00 horas
- 1 operador máquina barredora, de lunes a viernes de 7:10 a 10:00 horas
- 1 carrero, de lunes a viernes de 7:10 a 20:50 horas.
- 1 carrero, sábado, domingo y festivos de 8:00 a 20:00 horas.
- 1 carrero, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

1 supervisor para contacto directo con la Fundación, éste debe visitar los días viernes de 9 a 13 horas y cuando lo requiera la Fundación.

Servicio solicitado

- La limpieza y/o lavado de todo tipo de superficies tales como mesas, escritorios, mesones, estantes, repisas, sillas, aparatos telefónicos, teclados y pantallas de computadores, fotocopiadoras, artefactos de baños, artefactos de cocinas, papeleros, coches etc.
- Despapelar constantemente basureros de baños, oficinas, museo y exterior.
- Limpieza de lavaplatos dentro y fuera del museo.
- Reposición de insumos en baños (papel higiénico, jabón y toalla de papel son provistos por la Fundación.) Limpieza de gabinetes, extintores, repisas y toda superficie que esté adosada a los muros.
- Limpieza de muros de hormigón, azulejos y cobre.
- Limpieza de Vidrios.
- Limpieza de sectores perimetrales, tales como veredas
- La limpieza, que puede consistir en aspirar, encerar, lavar o lo que se considere necesario para mantener el estado aseado y la correcta presentación de pisos, alfombras, ventanales, puertas y calles.
- El orden o reordenamiento de los equipamientos de las instalaciones, implicando el eventual traslado de estos, según necesidad.
- El apilamiento y la compactación de basura.
- Lavar implementos tales como tazas, platos y cucharas de las distintas oficinas.
- Las limpiezas tipificadas una vez al día, podrían por eventualidad tener uno o más repasos al día.
- Abrillantado de metales.
- Y otras labores relacionadas con el servicio de aseo.

museo interactivo mirador

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005
www.mim.cl

El aseo permanente significa que las instalaciones identificadas con dicha frecuencia deben mantenerse en perfecto estado, en materia de orden, limpieza y reposición de insumos.

EDIFICIO MUSEO

ÁREA	Frecuencia aseo
1° Piso	
Baños Norte y sur	Permanente
Taller de instalaciones y altillo	1 vez por día
Rampa Norte	Permanente
Sector Taller de construcción	Permanente
Pasillo Sur Oriente	Permanente
Salas del museo	Permanente
Pasillo Central	Permanente
Auditorio, guardarropía y tiendita	Permanente
Terrazas	Permanente
2° Piso	
Baños	Permanente
Oficinas	1 vez por día
Sala de descanso SAV	1 vez por día
Salas del museo	Permanente
Pasillos	Permanente
Piso de Cafetería	Permanente
Rampa Sur	Permanente
Escalas	Permanente



EDIFICIO ADMINISTRATIVO

ÁREA	Frecuencia Aseo
1° Piso	
Terraza cubierta poniente	Permanente
Oficinas de Contabilidad, RRHH, Informática, Itinerancia, diseño, u otra	1 vez por día
Recepción	Permanente
Baños	Permanente
Terraza cubierta oriente	Permanente
Pasillo y patio de luz	1 vez por día
Sala cct y terraza	1 vez por día
Sala de Control	1 vez por día
Baño subterráneo	Permanente
Hall Subterráneo	1 vez por día
Pasillo de acceso	2 veces al día
Bodegas	Cuando se solicite
2° Piso	
Planta 2° piso	2 veces al día
Baños	Permanente



VARIOS

ÁREA	Frecuencia Aseo
Restaurantes	
Baños público	Permanente de martes a domingo
Escalinatas	Permanente
Boleterías y baños	
Oriente	1 vez al día
Norte	1 vez al día
Edificio Túnel del tiempo	
	Cuando se requiera.
Edificio Taller y Edificio Norte	
Baños y Cocina	Permanente
1r y 2do° piso	Permanente
Oficinas	Permanente
Estacionamientos.	
Norte	Permanente
Oriente	Permanente
Garitas Caseta guardia Norte y Sur	1 vez al día
Explanadas y Parque	
Oriente	Permanente
Norte	Permanente
Jardín de juegos	Permanente
Plazas de Juegos	Permanente
Plazas de Braulio	
	Permanente
Calles de Servicio	
Peatonal Posterior Edificio Museo CIC	Permanente
Peatonal Posterior Restaurantes	Permanente
Talud	1 vez al día
Zona de Braulio	Permanente
Zona Plaza Yungay	1 vez al día

CRISTALES

Recinto	Frecuencia
Edificio Museo	Permanente
Boletería Norte y Oficinas	Permanente
Boletería Oriente	Permanente
Edificio Administrativo	Permanente
Talleres	Permanente
Edificio Norte	Permanente

SEGUNDO: Pagos.

El precio mensual del servicio de Aseo, materia de este contrato, será de \$17.023.694.- (Diecisiete millones veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro pesos) con IVA incluido.

La Fundación pagará mensualmente dentro de los 7 días hábiles siguientes al último día hábil del mes vencido, previa presentación de la respectiva factura por el Contratista y la información requerida, según Ley de Subcontratación definida en el artículo 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

La empresa adjudicada junto con la factura, deberá acompañar lo siguiente:

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación) F30-1 del mes anterior.
- Liquidaciones de sueldo del mes anterior.
- Imposiciones del mes anterior.
- Contratos vigentes.
- Modificaciones de contratos vigentes.
- Finiquitos del mes.
- Listado de trabajadores vigentes
- Asistencia del personal.

TERCERO: Plazos.

El plazo total del Servicio de Aseo del "Contratista" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá desde el 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017, pudiendo ser prorrogado expresamente y por escrito, por un año más, con un aviso anticipado de la Fundación de 60 días corridos.

museo interactivo mirador

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005
www.mim.cl



CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Contratista con motivo del servicio contratado y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicho servicio y tendrán carácter de confidenciales.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Contratista autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

El personal que prestará los servicios materia del presente contrato será dependiente y subordinado de la empresa Contratista, por lo que todo requerimiento técnico o de otra índole lo deberá hacer a la Fundación a través del representante de la empresa Contratista. En consecuencia, la Fundación no tiene vínculo jurídico alguno con el personal que proporcione la Empresa Contratista.

Será responsabilidad del contratista celebrar los contratos de trabajo con cada uno de los dependientes que destine para prestar los servicios del presente contrato, según la normativa legal vigente. Por lo mismo, será de cargo exclusivo de la Empresa Contratista el pago, de todo tipo de remuneraciones y de los demás beneficios laborales que correspondan: cotizaciones de seguridad social, descuentos tributarios; sindicales o de otro orden que procedan legalmente; indemnizaciones por accidentes de trabajos o enfermedades profesionales.

Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectar al empleador por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

Todo lo anterior constituye para La Fundación una condición esencial y determinante en la celebración del presente contrato, por lo cual su infracción

museo interactivo mirador

producirá la resolución ipso facto del mismo, y ello sin perjuicio de los demás derechos que este contrato y la legislación vigente le confieran a la Fundación.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal de la Empresa Contratista y la Fundación y que la voluntad de éstas es suscribir un contrato regido por las normas del Código Civil y del Código de Comercio entre personas jurídicas, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

No obstante la responsabilidad exclusiva de la Empresa Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, éste deberá dar todas las facilidades a la Fundación, sus clientes o accionistas para comprobar su cabal cumplimiento. En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, y en especial las que digan relación con los Artículos 183-A y siguientes, también 209 del citado cuerpo legal, la Fundación tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de toda índole y previsionales que afecten a la Empresa Contratista respecto a su personal. Al efecto podrá, por sí mismo o a través de terceros, revisar los documentos relativos al pago de remuneraciones e imposiciones, exigir las certificaciones de cumplimiento, practicar las retenciones y en general ejercer todas las demás facultades que señala la ley laboral vigente. La Empresa queda obligada a acreditar oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma que le sea requerida.

En el caso que la Empresa Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, la Fundación podrá retener cualquier pago que le adeudare a la Empresa Contratista.

Se entenderá que el Contratista acredita el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales ante la Fundación, adjuntando entre otros los primeros días de cada mes, los siguientes documentos:

- Listado del personal que el Contratista destina a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- Contratos de trabajo de los trabajadores incluidos en el listado anterior.
- Planilla de pago de cotizaciones previsionales y de salud de todos los trabajadores.
- Liquidaciones de remuneración de los trabajadores debidamente firmadas.
- Certificado de Cumplimiento Laboral y Previsional emitido por la Inspección del Trabajo.
- Cualquier otro documento que la Fundación le solicite en forma expresa.

museo interactivo mirador

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005
www.mim.cl



Finiquito de trabajadores incluidos en listado anterior y que dejaron de prestar servicios durante la ejecución del presente contrato.

La Fundación se reserva el derecho a retener el o los pagos que le correspondan al Contratista, si constare que algunas de las cotizaciones previsionales, de salud o remuneraciones se encontraren impagas.

La Fundación podrá exigir al Contratista el reembolso en dinero por todos los gastos que debe asumir, incluyendo en este concepto entre otros los desembolsos por costas procesales, honorarios de abogados y toda suma que La Fundación pueda o hubiere dado satisfacción, pudiendo disponer para ello de las retenciones de pago o garantías del precio del presente contrato o de cualquier otro contrato que celebre con el Contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que La Fundación pueda iniciar contra el Contratista para el reembolso de dichos pagos.

SEPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar la calidad del trabajo a realizar, su debida conclusión y el fiel e íntegro cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, entrega al momento de la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto total de \$17.023.694.- (Diecisiete millones veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro pesos), equivalente a un mes de servicio, con vigencia desde suscripción del contrato hasta 45 días posteriores al término del mismo.

La Fundación devolverá al Contratista esta garantía al siguiente mes que haya concluido el presente contrato.

OCTAVO: Multas y descuentos

La Fundación descontará del pago mensual del servicio, las inasistencias de la dotación comprometida en el contrato para prestar el servicio, sin perjuicio de lo anterior la Fundación podrá adicionalmente cobrar una multa equivalente a: 200% de la remuneración bruta diario del personal ausente, por el tiempo que no se haya prestado el servicio.

Adicionalmente, la ausencia de implementos contemplados en el contrato, en dicho caso, la Fundación podrá aplicar una multa de 0,5 UF diaria por cada implemento que falte.

NOVENO: Derechos y obligaciones

Se regularán los derechos y obligaciones de la Fundación y el Contratista. Incluye las siguientes facultades de la Fundación:

- a) Debe tener disponible toda la documentación obligatoria de acuerdo a la Ley de Subcontratación del Código del Trabajo vigente.
- b) En el evento que la Fundación estime razonable que personal del Contratista no cumple adecuadamente sus funciones, podrá requerir por escrito al Contratista que proceda a sustituirlo en un plazo breve, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles. El Contratista no podrá oponerse a tal requerimiento. La Fundación deberá informar las razones que se tuvieron en consideración para requerir la sustitución del personal, éstas deberán tener relación directa con el desempeño del mismo en cumplimiento de sus labores o bien mientras permanezcan en el recinto de la Fundación.
- c) Certificado de inhabilidades para trabajar con menores.
- d) Reglamento interno y recepción de los trabajadores.
- e) Derecho a saber recepcionado por los trabajadores.
- f) Protocolo de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
- g) Recepción de implementos de seguridad.

DÉCIMO: Término anticipado

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho horas consecutivas.
- b) Si el personal del Contratista cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños intencionales a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal del Contratista en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si el Contratista no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.

- e) Si el Contratista faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios ofertados, siempre que la Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- f) Si el Contratista no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- g) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, el Contratista no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes.
- h) Si el Contratista cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- i) El Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato y sin derecho de indemnización de ninguna especie para el Contratista, circunstancia que éste declara conocer a través de la presente disposición.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de doña Ivonne Sequeda López, para comparecer en representación de Sociedad Comercial Manseq Ltda., consta en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2012 otorgada ante el notario público de Santiago, doña Lilia Sierra Mejía, notario suplente de don Gonzalo Hurtado Morales.

DECIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Ivonne Sequeda López
Sociedad Comercial Manseq Ltda.